

## RESOLUCIÓN Nro. PG-SGR-028-2022

### LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sector público comprende: (...) 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;
- Que**, el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;
- Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";
- Que**, la Máxima Autoridad mediante Resolución Nro. PG-SGR-016-2022 resolvió en su artículo 6 la actualización de las atribuciones y responsabilidades de los Coordinadores, Directores y Secretario General, en el literal e) y el entregable establecido en el numeral 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
- Que**, con Memorando No. 02335-PG-DPTH-ENM-2022, la Abg. Ericka Nativí Merchán, Directora Provincial de Talento Humano (E) remite el informe técnico para la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.
- Que**, debido a la necesidad de contar con una estructura apegada a criterios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, economía y probidad es imprescindible reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas.



En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

**RESUELVE:**  
**REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**Art. 1.-** Adicionar en las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas como último literal, lo siguiente:

(Literal que corresponda). - Ser el responsable del almacenamiento y custodia de la información física y digital que repose en su unidad administrativa.

**Art. 2.-** Modificar el entregable descrito en el numeral 5 de la Dirección Provincial de Secretaría General por:

5. Reporte de almacenamiento y custodia de la información física y digital que repose en el archivo de Secretaría General.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se registrarán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan.

**SEGUNDA.** - El portafolio de productos y servicios determinados en el presente Estatuto podrá ser reformado mediante acto resolutivo interno de conformidad con la normativa vigente para el efecto.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**




**PRIMERA.** - Delegar a la Dirección Provincial de Talento Humano en el campo de sus atribuciones y responsabilidades efectuar las acciones necesarias a fin de dar socializar el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

**SEGUNDA.** - Delegar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICs, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Prefectura del Guayas.

**Disposición final única.** - El presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

  
**Susana González Rosado, Mgs**  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

ACCION	SERVIDOR	FIRMA	PUESTO
Elaborado por:	Ing. Tatiana Cabezas Arias		Responsable de Administración y Desarrollo Organizacional ( E )
Revisado por:	Ing. Susana Torres Herrera		Subdirectora de Administración y Régimen Disciplinario
Aprobado por:	Abg. Ericka Nativi Merchán		Directora Provincial de Talento Humano (E)